

NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA ANUNCIADORA DE LA FERIA REAL DE ALGECIRAS 2025

OBJETO

Artículo Primero.- El objeto de estas normas es la regulación de la Cabalgata anunciadora de la Feria Real de Algeciras. Con ellas se pretende potenciar la calidad que debe tener este evento.

ENTIDADES PARTICIPANTES E INSCRIPCIÓN

Artículo Segundo.- Aquellas entidades, peñas o colectivos que estén interesadas en participar en la Cabalgata, deberán presentar en la Delegación de Feria y Fiestas, desde su publicación y hasta el **día 5 de Junio de 2025 (Las peticiones que se presenten después de esta fecha no serán admitidas)**, la siguiente documentación:

- Declaración responsable.
- Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada.
- Entrega de boceto tamaño DIN-A4, a ser posible en color, con el motivo de la Carroza. En este sentido, habrá una Comisión creada al efecto en el seno de la Delegación de Feria y Fiestas, con objeto de determinar si los bocetos presentados reúnen las condiciones mínimas para desfilan en la Cabalgata de la Feria Real de Algeciras 2025.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil, que todos los participantes deberán contratar para el evento.
- Autorizaciones Paternas o de los Representantes legales respecto a los menores de edad.
- Permiso de Circulación, ficha de Inspección Técnica y acreditación del seguro obligatorio del vehículo tractor, que habrán de estar vigentes a la fecha del evento.
- Comunicación de un conductor titular y un conductor suplente (ambos con el permiso de conducir necesario conforme al Reglamento General de Conductores y normativa concordante, vigentes a la fecha de celebración del evento).
- Relación de Ocupantes y Acompañantes de la Carroza.

IMPORTANTE: La Delegación de Feria y Fiestas, una vez recibidos y comprobados los citados documentos, expedirá una Tarjeta acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Dicha ficha deberá exhibirse en sitio visible en el vehículo tractor desde que se acceda al punto de inicio hasta la finalización de la Cabalgata.

Las Carrozas que no estén en posesión de la citada tarjeta NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA CABALGATA.

CARROZAS

Artículo Tercero.- En la Cabalgata podrán participar **carrozas artesanales, profesionales y comerciales**. Cada una de ellas constituye una categoría separada. **A efectos del concurso solo podrán competir las carrozas artesanales.**

Artículo Cuarto.- Las carrozas y sus vehículos tractores, deberán cumplir con la normativa de tráfico recogida en la Ley de Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo, en particular el Reglamento General de Vehículos.

Artículo Quinto.- Todas las carrozas participantes en la Cabalgata de la Feria Real de Algeciras están obligadas a llevar 2 extintores:

- 1 Un extintor de polvo de 6 Kg. de eficacia 21-113 B.
- 2 Un extintor de CO 2 de eficacia 89 B.

Artículo Sexto.- El decorado de las carrozas deberá ser de material ignífugo y elementos de anclaje automático fácilmente desmontables que no sobresalgan de los laterales. Los equipos de sonido y luz, cableado y otros, si los hubiere, serán previamente inspeccionados por técnicos competentes y estarán en todo momento protegidos. No se permitirá el alumbrado mediante velas, hidrocarburos fluidos, gas o cualquier otro tipo de combustible. Tampoco se usarán dispositivos lanzallamas ni pirotecnia.

Artículo Séptimo.- En aras a fomentar la calidad de la cabalgata se encuentra totalmente prohibida la participación de **carrozas de romería**, así como **charres** o **cariolas**.

Artículo Octavo.- Las carrozas serán previamente inspeccionadas y cumplirán la normativa prevista en el Reglamento General de Vehículos y normativa concordante. Estas estarán dotadas de **faldones rígidos hasta una distancia del suelo de 10 centímetros (todas las carrozas)**, **extintores**, **medidas de seguridad** para los participantes y deberán cumplir con la longitud y altura que previamente haya definido la Delegación de Feria y Fiestas.

VEHÍCULOS

Artículo Noveno.- Las carrozas deberán proveerse de un vehículo de tracción con enganche de los llamados de "bola" de conformidad con la legislación vigente. Este enganche deberá estar reforzado con cadenas con objeto de incrementar la seguridad del mismo.

Artículo Décimo.- Los vehículos tractores deberán estar provistos de Permiso de Circulación, ficha de Inspección Técnica y acreditación del seguro obligatorio, que habrán de estar vigentes a la fecha del evento. Esta documentación, además de depositarse en la Delegación de Feria y Fiestas, podrá ser requerida tanto por la Policía Local como por los miembros de la organización de la Cabalgata en cualquier momento del desarrollo de la misma.

DE LOS CONDUCTORES

Artículo Undécimo.- Cada carroza deberá comunicar a la Delegación de Feria y Fiestas un conductor titular y un conductor suplente. Ambos conductores deberán tener el permiso de conducir totalmente en regla. El vehículo de tracción mecánica deberá ser conducido por el conductor titular durante todo el tiempo de duración de la cabalgata.

Artículo Duodécimo.- Está absolutamente prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas

durante su participación en la cabalgata. El incumplimiento de esta norma supondrá la retirada y la exclusión de la cabalgata de la carroza implicada (**habrá control de alcoholemia antes y durante la citada cabalgata hasta la finalización**).

Artículo Decimotercero.- En la cabina del vehículo tractor, preferiblemente deberá estar solamente el conductor, con la excepción del conductor suplente, debiendo prestar el mismo en todo momento especial atención tanto a la Policía Local como a los organizadores de la Cabalgata. Los conductores no podrán arrojar caramelos en ninguna parte del recorrido.

Artículo Decimocuarto.- El conductor deberá disponer en el vehículo, durante todo el recorrido de la Cabalgata, de una copia de la relación de participantes y acompañantes de la carroza. Esta relación deberá estar a disposición de los servicios municipales que la requieran.

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo Decimoquinto. Los participantes e invitados de las carrozas deberán estar preparados y subidos a las mismas al inicio, así como haber acreditado previamente mediante declaración jurada y en el caso de menores, se fijara una edad (**A PARTIR DE 6 AÑOS**), además, autorización firmada por sus padres, tutores o guardadores legales que aceptan las bases del evento y la asunción de la responsabilidad del riesgo.

Artículo Decimosexto.- Todas las carrozas deberán entregar en la Delegación de Feria y Fiestas, hasta el día anterior a la celebración del evento, una relación de los participantes en la Cabalgata. Dicha relación deberá estar en poder del conductor durante todo el itinerario.

Artículo Decimoséptimo.- Por motivos de seguridad, generalmente no se autorizará la presencia de animales dentro o fuera de los vehículos participantes en la cabalgata.

DE LOS ACOMPAÑANTES

Artículo Decimoctavo.- Todas las carrozas deben ir acompañadas a pie y flanqueadas por personas suficientes durante el recorrido que garanticen la seguridad de terceros (**6 PERSONAS 6 METROS Y 8 PERSONAS 9 METROS SI EN ALGÚN CASO SALIERA EN LA CABALGATA ALGUNA BATEA O REMOLQUE MAS GRANDE DE LOS METROS ANTES MENCIONADOS LAS PERSONAS A INCLUIR SERIA DE UNA CADA DOS METROS**), al objeto de colaborar con los miembros designados por el Ayuntamiento de Algeciras para funciones expresas y exclusivas de seguridad y previsión del riesgo. Deberán cumplir con las instrucciones que les den los funcionarios organizadores.

Artículo Decimonoveno.- Las carrozas deberán entregar a la Delegación de Feria y Fiestas, con una antelación de tres días a la celebración del evento, una relación de los acompañantes con una Declaración Responsable de la aceptación de las normas del evento y la asunción de la responsabilidad del riesgo.

Artículo Vigésimo.- Todas las carrozas deberán acreditar a sus acompañantes. Esta acreditación deberá estar visible durante todo el itinerario de la Cabalgata. **Los acompañantes que franquean a pie la carroza deben ir con chalecos reflectantes.**

ORGANIZACIÓN Y SALIDA DE LA CABALGATA

Artículo Vigésimo Primero.- Las carrozas deberán trasladarse **hasta el punto de inicio sin ocupantes**. En este punto serán objeto de inspección (faldones, extintores, seguridad de los participantes, longitud, altura previamente fijada, etc).

Artículo Vigésimo Segundo.- Todas las carrozas deberán estar obligatoriamente en el recinto del Llano Amarillo el día **21 de Junio de 2025 antes de las 16:00 horas**. La salida de la cabalgata está fijada para las 20:00 horas del día citado anteriormente.

Artículo Vigésimo Tercero.- Todas las carrozas deberán exhibir, obligatoriamente, el número de orden que le sea entregado por la Delegación de Feria y Fiestas. Este número deberá ser colocado en la parte delantera derecha de la propia carroza.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Se prohíbe la circulación de vehículos dentro del recinto de concentración de las carrozas en el Llano Amarillo, y **los que hubiesen sido autorizados deberán abandonar el recinto con dos horas de antelación al comienzo de la cabalgata**.

Artículo Vigésimo Quinto.- Los recipientes de bebidas que se utilicen en las carrozas, no podrán ser de cristal ni metálicos. Solo se admitirán envases de plástico.

Artículo Vigésimo Sexto.- Al finalizar el itinerario de la cabalgata, **las carrozas deben reiniciar la marcha nuevamente sin ocupantes** (salvo los que ocupen plaza en la cabina o vehículo tractor). Se deberán ceñir obligatoriamente a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local y a los miembros de la organización.

Artículo Vigésimo Séptimo.- A la finalización de la cabalgata, las carrozas deberán seguir las indicaciones de la Policía Local en la rotonda del milenio en cuanto a la bajada de ocupantes y ubicación de la carroza. Las Carrozas serán ubicadas en orden de llegada por Agentes de la Policía Local, debiendo esperar en el sitio que se indique hasta que se dé autorización por este Cuerpo Policial para abandonar el lugar de finalización de la Cabalgata.

PREMIOS

Artículo Vigésimo Octavo. Para información de los participantes en la Cabalgata, los premios a otorgar a las Asociaciones, Peñas, Colectivos varios o Personas Físicas, son los que a continuación se relacionan:

- ARTESANALES.-

- 1º PREMIO Y DIPLOMA.- 2100 €
- 2º PREMIO Y DIPLOMA.- 1800 €
- 3º PREMIO Y DIPLOMA.- 1300 €
- 4º PREMIO Y DIPLOMA.- 1100 €
- 5º PREMIO Y DIPLOMA.- 900 €

6º PREMIO Y DIPLOMA.- 600 €

***SE RETENDRA EL 19% I.R.P.F., según normativa vigente.**

- **PROFESIONALES.-**

1º DIPLOMA

2º DIPLOMA

3º DIPLOMA

4º DIPLOMA

- **COMERCIALES.-**

1º DIPLOMA

2º DIPLOMA

3º DIPLOMA

JURADO

Artículo Vigésimo Noveno.- El nombramiento del Jurado calificador de las carrozas así como todas las normas inherentes a su organización, es competencia de la organización, es decir de la Delegación de Feria y Fiestas.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo o. La Delegación de Feria y Fiestas será la encargada de la interpretación de estas normas, así como de la adaptación de las mismas a cuantas circunstancias extraordinarias y sobrevenidas acontezcan.

RECOMENDACIÓN FINAL DE LA DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

La Delegación de Feria y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras recomienda el uso de caramelos blandos a todas aquellas carrozas que decidan arrojar caramelos a los espectadores de la Cabalgata. Aquellas Asociaciones y Entidades que decidan utilizar caramelos duros, se responsabilizan de cualquier daño que eventualmente se pudiese ocasionar con ellos.

**FORMULARIO SOLICITUD PARA PARTICIPAR
EN LA CABALGATA DE LA FERIA REAL 2025**

21 JUNIO DE 2025

HORA TOPE CONCENTRACIÓN: 16,00 HORAS

NOMBRE DE LA ENTIDAD, PEÑA, COLECTIVO, O PERSONA FÍSICA

C.I.F. _____ ESTA DADA DE ALTA EN EL AYUNTAMIENTO _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

DIRECCIÓN.- _____

D.N.I.- _____

METROS DE LA CARROZA (MÁXIMO 9 Y MÍNIMO 6 METROS) _____

ARTESANAL- PROFESIONAL- COMERCIAL _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

PERSONA RESPONSABLE EL DÍA DE LA CABALGATA Y NUMERO DE TELÉFONO

DE CONTACTO: _____

FECHA TOPE ENTREGA BOCETO DE LA CARROZA, 5 JUNIO 2025 _____

TODAS LAS CARROZAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TENER EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PRESENTAR COPIA DEL MISMO EN LA DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS, JUNTO CON ESTA SOLICITUD.

Algeciras, ____ de _____ de 2025

Fdo.- _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE DE LA ENTIDAD, PEÑA, COLECTIVO, O PERSONA FÍSICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que el vehículo soporte y carroza son seguros conforme a las exigencias descritas en esta normativa.
- Que los menores que van en la carroza están autorizados por los tutores y se podrán identificar los mismos ya que deberán de acompañarlos durante todo el trayecto.
- Que he informado en el caso de que en la carroza haya ocupantes con alguna discapacidad. En este caso, que la Carroza esté adaptada para ello.
- Que he aportado los datos del conductor titular y del suplente.
- Que poseo Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Que he aportado la relación de ocupantes y acompañantes de la Carroza.
- Que todos ellos aceptan las normas de participación en la Cabalgata y asumen la responsabilidad individual respecto al riesgo del mismo.
- Que el conductor del vehículo tractor cumplirá con el Reglamento General de Circulación y con las indicaciones de los Agentes de la Policía Local y de los organizadores de la Cabalgata.
- Que el vehículo tractor tiene en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y demás documentos oficiales para la circulación,
- Que la Carroza no lleva líquidos inflamables y pirotecnia u otros peligros que puedan generar incendios.
- Que la Carroza posee faldones rígidos de seguridad hasta la altura de diez centímetros del suelo aproximadamente.

Algeciras, ____ de _____ de 202__

Fdo.- _____

ARTÍCULOS A TENER EN CUENTA

Se recuerda a todos lo participantes en la cabalgata los siguientes puntos y sobre todo el acompañamiento a pie y flanqueando las carrozas, aquellas carrozas que no cumplan con este artículo no podrán salir.

ACOMPAÑANTES

Artículo Decimoctavo. Se recomienda que las carrozas vayan acompañadas a pie y flanqueadas por personas suficientes durante el recorrido que garanticen la seguridad de terceros, al objeto de colaborar con los miembros designados por el Ayuntamiento de Algeciras para funciones expresas y exclusivas de seguridad y previsión del riesgo **(Carrozas de seis metros seis personas tres en cada flanco y carrozas de 9 metros 8 personas cuatro en cada flanco, si en algún caso saliera en la cabalgata alguna batea o remolque más grande las personas a incluir serian de una cada dos metros).**

ORGANIZACIÓN Y SALIDA DE LA CABALGATA

Artículo Vigésimo Segundo. Todas las carrozas deberán estar obligatoriamente en el recinto del Llano Amarillo el día **21 de Junio de 2025 antes de las 16:00 horas**. La salida de la cabalgata está fijada para las 20:00 horas del día citado anteriormente.

Artículo Vigésimo Tercero. Todas las carrozas deberán exhibir, obligatoriamente, el número de orden que le sea entregado por la Delegación de Feria y Fiestas. Este número deberá ser colocado en la parte delantera derecha de la propia carroza.

Artículo Vigésimo Cuarto. Se prohíbe la circulación de vehículos dentro del recinto de concentración de las carrozas en el Llano Amarillo, y los que hubiesen sido autorizados deberán abandonar el recinto con **dos horas de antelación al comienzo de la cabalgata (Bajo ninguna excusa podrán permanecer en el recinto).**

FINALIZACIÓN CABALGATA

-TODAS LAS CARROZAS DEBERÁN DE GIRAR EN LA ROTONDA DEL MILENIUM CON DIRECCIÓN AVDA. VIRGEN DEL CARMEN HASTA LA ALTURA DEL PRIMER SEMÁFORO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE QUIERAN BAJAR DE LAS MISMA LO HAGAN ALLÍ.

-SOLO TIENEN AUTORIZACIÓN PARA BAJARSE EN LA ROTONDA LAS CARROZAS DE LAS REINAS, LAS DAMAS Y SUS ACOMPAÑANTES.

-HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LAS CARROZAS DE LAS REINAS Y ACOMPAÑANTES NO IRÁN AL FINAL DE LA CABALGATA COMO EN AÑOS ANTERIORES .

DECLARACIÓN RESPONSABLE/AUTORIZACIÓN
MENORES DE 6 AÑOS

D/D^a _____

con D.N.I. n.º: _____, y como tutor legal del/la menor
de 6 años de edad _____,

DECLARA que exime de toda responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, por cualquier incidente que pueda producirse en el transcurso de la Cabalgata de la Feria Real 20____, al ser informado por parte de esta Delegación de Feria y Fiestas sobre las Recomendaciones del “Decálogo de Cabalgata Segura”, en el que se aconseja la no participación de menores de 6 años.

En Algeciras a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE/AUTORIZACIÓN
MENORES

D/D^a _____

con D.N.I. n.º: _____, y como tutor legal del/la menor

de edad _____, con

_____ años de edad, **AUTORIZO** al mencionado menor a participar en la

Cabalgata de la Feria Real de Algeciras 20_____, en la carroza denominada:

En Algeciras a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS